

Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 155

Serie 1997-98

Presentada por: Hon. Luis Pérez Rivera

PARA AUTORIZAR LIBRE DE COSTOS EL USO DE FACILIDADES MUNICIPALES POR EL COMITÉ ORGANIZADOR MARATÓN SANTA ROSA DE LIMA, INC. EN LAS FIESTAS SANTA ROSA DE LIMA Y PARA PROHIBIR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ÁREA DE LA ACTIVIDAD Y ZONAS ADYACENTES A LA MISMA DURANTE LOS DÍAS EN QUE SE CELEBREN LAS MISMAS Y DURANTE ESTE AÑO Y AÑOS SUBSIGUIENTES.

- Por Cuanto : En la comunidad del Barrio Amelia de Guaynabo se vienen celebrando durante los últimos once años las Fiestas de Santa Rosa de Lima.
- Por Cuanto : En la comunidad del Barrio Amelia no se celebran otras fiestas de la categoría de ésta, lo que las hace únicas.
- Por Cuanto : El propósito de estas Fiestas es el resaltar los valores culturales y deportivos de nuestro país destacando la música típica, bomba, plena y un evento deportivo en la carrera de diez kilómetros.
- Por Cuanto : En estas fiestas no se patrocinan ni venden bebidas alcohólicas.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DÍA 15 DE MAYO DE 1998.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Comité Organizador de las fiestas de Santa Rosa de Lima, a utilizar las facilidades municipales que más adelante se mencionan durante los días en que se celebren las mismas y durante este año y años subsiguientes libre de costos.
- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Comité Organizador, Maratón Santa Rosa de Lima, Inc., a utilizar las instalaciones del Coliseo Rafael Rexach, Parque Atlético de Amelia, sus estacionamientos y las áreas de la Ave. Diego Vega comprendidas entre la intersección con la Ave. Ramos Antoini y la Calle José C. Barbosa y ramales calle Parque y Baldorioty del Barrio Amelia de Guaynabo, libre de costos.
- Sección 3ra. : Prohibir, como por la presente se prohíbe, la venta de bebidas alcohólicas en las áreas indicadas en la sección segunda, durante los días en que se celebren las mismas y durante este año y años subsiguientes.
- Sección 4ta. : Disponer, como por la presente se dispone, que durante estos días ningún vendedor ambulante podrá ejercer como tal, ya que toda el área mencionada será utilizada a discreción del Comité Organizador de las Fiestas.
- Sección 5ta. : Disponer, como por la presente se dispone, que los vendedores ambulantes autorizados por el Comité Organizador a ubicarse en el área mencionada cumplirán con lo establecido por el Comité Organizador.
- Sección 6ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma

le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor y continuará en vigor hasta que sea derogada por la Asamblea Municipal.

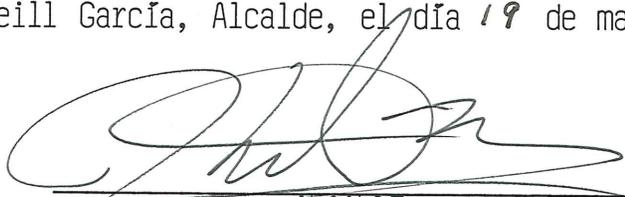


PRESIDENTA



SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 19 de mayo de 1998.



ALCALDE



Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 155, Serie 1997-98, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 15 de mayo de 1998.

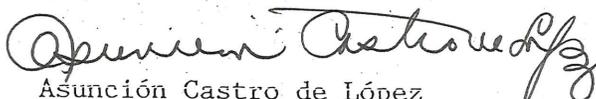
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Gloria Berrios
Elsie Droz Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Wilfredo Miranda Irlanda
Maggie Ginés Montalvo

Aida M. Márquez Ibañez
Luis Pérez Rivera
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 19 de mayo de 1998.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 19 días del mes de mayo del año 1998.


Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal